



Expediente: **051971008538**
Radicado: **AU-00062-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/01/2023** Hora: **09:47:13** Folios: **6**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente 051971008538, reposa la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-6520 del 5 de noviembre de 2010, posteriormente modificada por la Resolución No. 112-3915 del 17 agosto de 2016 y Resolución No. 112-0334 del 31 de enero de 2020, a la sociedad INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A, identificada con Nit. No. 811.006.779-8, a través de su representante legal el señor Héctor Enrique Cortes Pérez, para el proyecto de explotación de materiales de construcción en área de título minero No. 1 E7-11131, ubicado. En el municipio de Cocorná —Antioquia.

Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, practicaron visita de control y seguimiento al proyecto el día 9 de septiembre de 2022, con el fin de evaluar el cumplimiento a la licencia ambiental otorgada por Resolución Nro. 112-6520 del 5 de noviembre de 2010, modificada mediante Resolución Nro. 112-3915 del 17 de agosto de 2016 para la instalación de una planta de beneficio. Posteriormente modificada mediante la Resolución 112-0334 del 31 de enero de 2020, debido al cambio del planeamiento minero y de las áreas de intervención y para la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de extracción.

De dicha evaluación y control y seguimiento, se generó el informe técnico con el radicado N° IT-08368-2022 del 30 de diciembre de 2022, en el que se concluyó lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

A continuación, se verifica el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Monitoreo y seguimiento a la licencia ambiental otorgada por la Resolución Nro. 112-6520 del 5 de noviembre de 2010 y Resolución Nro. 112-3915 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual se modifica licencia ambiental; con el cumplimiento de los ICA's evaluados en este informe técnico, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
1	POGRAMA PARA EL MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO, GASES Y RUIDO	X		
2	PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL RECURSO AGUA			X
	Manejo de aguas residuales domesticas	X		



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

3	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE SUELOS	X		
4	PROGRAMA DE MANEJO DE INSUMOS Y RESIDUOS	X		
5	PROGRAMA DE MANEJO DE VÍAS INTERNAS, CUNETAS Y SEÑALIZACIÓN	X		
6	PROGRAMA DE MANEJO DE VOLADURAS	X		
7	AHORRO ENERGÉTICO	X		
8	PROGRAMA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES	X		
9	PROGRAMA DE MANEJO DE ZONAS DEGRADADAS	X		
10	MANEJO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL	X		
11	COMPENSACIÓN AMBIENTAL	X		
12	MANEJO DE ESPECIES SENSIBLES DE FLORA	X		
13	MANEJO DE ESPECIES SENSIBLES EPÍFITAS VASCULARES	X		
14	MANEJO DE ESPECIES SENSIBLES EPÍFITAS NO VASCULARES	X		
15	RESCATE DE REGENERACIÓN NATURAL	X		
16	MANEJO DE FAUNA SILVESTRE	X		
17	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A GRUPOS DE INTERÉS	X		
18	GESTIÓN SOCIAL	X		
19	EDUCACIÓN AMBIENTAL	X		
20	ATENCIÓN A GRUPOS DE INTERÉS	X		
21	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	X		
22	EMPREDIMIENTO RURAL	X		
24	APOYO A LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	X		
25	PROGRAMA DEL MANEJO DE DAÑOS A TERCEROS	X		
26	COMPENSACIÓN SOCIAL	X		
27	MANEJO ARQUEOLÓGICO	X		
SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
1	MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO	X		
2	MONITOREO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS, INSUMOS, ESCOMBROS Y ESTÉRILES	X		
3	MONITOREO PARA EL MANEJO DEL RECURSO SUELO	X		
4	MONITOREO DEL RECURSO AGUA	X		
5	MONITOREO AL PROCESO DE REVEGETALIZACIÓN	X		
6	MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE RESCATE DE REGENERACIÓN NATURAL	X		
7	MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL MEDIO SOCIOECONÓMICO	X		
8	MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN	X		
9	SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ESPECIES SENSIBLES DE FLORA	X		
10	MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS ESPECIES EPÍFITAS VASCULARES	X		
11	MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL ENRIQUECIMIENTO DE FORÓFITOS PARA LA COLONIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE EPÍFITAS NO VASCULARES	X		
12	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE FAUNA SILVESTRE	X		
14	MONITOREO Y SEGUIMIENTO A ESPECIES SENSIBLES DE FAUNA	X		
15	MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL MANEJO ARQUEOLÓGICO	X		
Total		35	0	1
%		97%	0%	3%

A continuación, se verificará el cumplimiento las obligaciones adquiridas mediante auto No. AU-03215 del 28 de septiembre de 2021, como se puede observar en la siguiente tabla:



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Tabla 2. Cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante auto No. AU-03215 del 28 de septiembre de 2021.				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A para que:				
1	Allegar la caracterización de vertimientos líquidos de aguas residuales no domésticas, acorde con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo quinto de la resolución 112-0334-2020 del 31 de enero de 2020, los cuales deberán ser presentados siguiendo los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS			X
2	Allegar caracterización fisicoquímica del agua de las fuentes hídricas Q.San Lorenzo 1 y 2 aguas abajo de los puntos de vertimientos de ARnD, tal y como lo establece el programa de seguimiento del recurso agua	X		
3	Allegar informe de resultados de los monitoreos de calidad del aire realizado por el GIA de la UPV para el segundo semestre del 2020, ya que de solamente se presenta los anexos de dicho informe			X
4	Allegar propuesta de ampliación de divulgación de las actividades de voladuras, donde se incluyan un mayor número de viviendas, acorde con lo manifestado por la comunidad en el día de visita. Adicionalmente, hacer uso de otros medios de divulgación para ampliar la socialización como volanteo, perifoneo, etc.	X		
5	Realizar reunión con las personas afectadas por los impactos ambientales, que fueron manifestados en la visita técnica donde estuvo presente el profesional social de la empresa, en la cual se concerte cronograma de intervención de las medidas de manejo necesarias para corregir los impactos generados. Allegar el acta de la reunión con el cronograma para su control y seguimiento.			X
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A, para que dé cumplimiento de las siguientes actividades en el próximo informe de cumplimiento Ambiental:				
a	Presentar nuevamente las fotografías 56, 57, 58 y 59, correspondientes a la capacitación sobre fauna realizada con la comunidad el 30 noviembre de 2020	X		
b	Implementar cunetas para el control de aguas lluvias y escorrentía en aquellas zonas internas de la mina, donde actualmente no se dispone de estas.		X	
c	Monitoreo y seguimiento a la calidad de aire y ruido c) Realizar y presentar los resultados de mediciones de emisión de ruido, asociado al frente de explotación principal (fase 1) de la mina La Abundancia de Ingetierras, con el fin de determinar la incidencia de las actividades realizadas en los niveles de presión sonora y los cumplimientos con los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles Db(A) establecidos en la resolución 0627 del 2006 (capítulo II, artículo 9), ya que las mediciones de ruido ambiental realizado por GIA de la UPV en el segundo semestre del 2020, se logró evidenciar que el punto de monitoreo N° 3 (localizado a 160 metros lineales del frente de explotación principal (N° 1) de la mina La abundancia de Ingetierras), sobrepasa los límites permisibles de ruido ambiental establecidos para sector D de la resolución 0627 del 2006, para un horario diurno en día hábil.			X
d	Presentar los resultados de la caracterización de los vertimientos de ARnD para el siguiente informe de cumplimiento ambiental, los cuales deben cumplir con los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS. Los resultados presentados, no eximen		X	

	de la realización de la caracterización de ARnD para el segundo semestre del 2021.			
e	Allegar a la corporación la georreferenciación de los individuos arbóreos que hacen parte de la compensación forestal, que permita tener un control de los individuos sembrados y su mortalidad, así mismo de la base de datos que se tiene como control de los individuos arbóreos sembrados			X
f	Realizar manejo y depositación de estériles (materiales limosos) adecuadamente, en las zonas establecidas para tal fin, y con las medidas necesarias para evitar el arrastre de sedimentos producto de aguas lluvias y de escorrentía hacia fuentes hídricas		X	
g	Realizar modificaciones a los sistemas de conducción de aguas de escorrentía y de filtración de la roca establecidos en el frente de explotación 2 de la mina La Abundancia de Ingetierras SA, con el fin de favorecer el menor arrastre de sedimentos hacia las fuentes hídricas.		X	
h	Realizar la construcción del sistema de tratamiento propuesto (desarenador) para el manejo de las ARnD en el punto con coordenadas geográficas 6°0'21,41"N y 75°6'51,08"W previo a la descarga sobre la fuente hídrica Q. San Lorenzo 1, tal y como se estableció en la Resolución N°112-0334-2020 del 31 de enero del 2020, con el fin de prevenir la sedimentación de la fuente hídrica antes mencionada, puesto que aguas abajo se realiza la captación de dichas aguas.	X		
ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR				
	A la sociedad INGETIERRAS DE COLOMBIA, que deberá informar a Cornare, en un término no mayor a 30 días hábiles, si en la mina la abundancia de Ingetierras de Colombia S.A, se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico, activo a la fecha. Lo anterior dado que el permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución con radicado 112-6520-2010 del 5 de noviembre del 2010 se encuentra vencido y que mediante las resoluciones que modifican la licencia ambiental, tales como, 112-3915-2016 del 17 de agosto del 2016 y 112-0334-2020 del 31 de enero del 2020 no se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas.	X		
Total		5	4	5
%		36%	28%	36%

PROGRAMA PARA EL MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO, GASES Y RUIDO

- Se presentan las actividades de manejo para los periodos evaluados, como riego de vías, control de vehículos, control de velocidad en vías, sistema de carpado de las volquetas.
- Se presentan los informes de ruido ambiental, sin embargo, no presentan los anexos como acreditaciones del IDEAM, calibración de equipos y datos de campo. Dentro de los resultados del monitoreo para día hábil para el año 2020, se presentó en el punto 3 un leve desfase con respecto al valor máximo autorizado, sin embargo, para el monitoreo del año 2021, los 3 puntos están por debajo del límite permisible.
- Se anexan resultados del estudio de medición de material particulado para PM10 y PM2.5 para los años 2020 y 2021, se reporta que, para los dos puntos monitoreados, no exceden los valores límites permisibles establecidos en la Resolución 2254 de 2017, y el índice de calidad del aire se clasificó como bueno en la totalidad de los datos obtenidos.
- No se encontró información relacionada con el mantenimiento preventivo periódico de los vehículos que se utilizan en el proyecto.

PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL RECURSO AGUA

- Se allegaron evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento de aguas residuales no domestica (sedimentadores) para los periodos evaluados (2021 y 2021-I), donde se describieron las actividades realizadas, las fechas, las localizaciones georreferenciadas del lugar donde se llevó a cabo el monitoreo, el responsable y se presenta evidencias fotográficas del mismo.
- Se llevó a cabo la construcción de un sedimentador y 100 metros lineales de cunetas en concreto en la zona del frente de explotación 1, como medida para mejorar la retención de sedimentos que transportan las aguas de escorrentía en esta zona.,
- Se presenta evidencias de los mantenimientos realizados a las cunetas con las que se cuenta en el proyecto, dando cumplimiento a esta actividad.
- No se da cumplimiento a la actividad relacionada con la caracterización de las ARnD que se genera en el proyecto ("*Dar cumplimiento a la norma de vertimientos*"), ya que a pesar de que se informa de la realización de los monitoreos en agosto del 2021, los resultados de laboratorio presentados en el ICA 2021-1 (anexo 9) corresponden a monitoreos realizados en agosto del 2019, así como el informe de caracterización allegado en el anexo 7 del ICA 2021-2, hace referencia a un monitoreo de aguas superficiales sobre la Q. San lorenzo 1 y 2 aguas abajo de la descarga de los vertimientos de ARnD del proyecto minero, y no a una caracterización de ARnD que es la actividad a cumplir en este programa.
- Se ha incumplido con la actividad citada en el anterior párrafo desde el 2020.

Manejo de aguas residuales domésticas

- Se informó y allegó evidencias del mantenimiento realizado al STARD con el que se cuenta en el proyecto minero, y se presentó certificados de disposición final adecuada de las aguas residuales generadas en las actividades de mantenimiento para los dos periodos evaluados.
- Se reportó la instalación de una unidad sanitaria portátil en el frente de explotación uno, a la cual se le realizó mantenimiento mediante la empresa Biosepticos, y se allegó los certificados de disposición final de las aguas residuales generadas en estas actividades, para los periodos evaluados.

PROGRAMA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES

- Se evidenció que en las instalaciones del proyecto minero se cuenta con una infraestructura para el manejo de combustibles y residuos peligrosos, las cuales tienen características y elementos necesarios para la prevención y mitigación de derrames de estos.
- Se reportó la realización de capacitaciones en temas del manejo adecuado de combustibles para los dos periodos evaluados, allegando evidencia de la realización de esta actividad.
- Con lo antes mencionado se da cumplimiento con lo establecido en el programa para los dos periodos evaluados.

COMPONENTE BIOTICO

- Con relación a las especies sembradas en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Resolución Nro. 112-6520 del 5 de noviembre de 2010, el usuario allega base de datos y georreferenciación de la ubicación de los mismos, la cual es pertinente que se complemente con informando cual es el estado actual de individuos, además se recomienda no realizar siembra de especies objeto de compensación de manera paisajística en predios objeto de parcelación o loteo.

COMPONENTE SOCIO-ECONÓMICO

- El Usuario presentó el ajuste para el protocolo de voladuras, para lo cual se hace necesario continuar presentandi en los siguientes informes de cumplimiento ambiental, todas las evidencias como diseño del volante, listado de asistencia y registro fotográfico, realización de simulacros, entre otros.
- El Usuario reporta las mismas actividades en diferentes programas, incluso en los dos informes de cumplimiento ambiental del año 2021, es necesario que las actividades correspondan a la otorgadas en cada programa con la licencia ambiental y que no se reporte en los ICAS lo de periodos anteriores, debe ser informaciones diferentes con soportes distintos. Para el reporte del primer ICA del 2022, se mejoró el reporte de cada programa.
- Es necesario que se continúe con los procesos de información a la Comunidad y Administración municipal y capacitación al Personal y Comunidad, utilizar material informativo y didáctico. Socializar los informes de cumplimiento ambiental.
- Continuar favoreciendo la contratación local, tanto la directa como la indirecta.
- Utilizar material didáctico en los procesos de sensibilización ambiental y programa de arqueología preventiva; tanto con la Comunidad como con el Personal del Proyecto. Tener en cuenta la Población estudiantil.
- Capacitar constantemente a los conductores del parque automotor, para que se evite el atropellamiento de fauna, y se reduzca el material particulado y generación de ruido.

OTRAS CONCLUSIONES

- **Obligaciones adquiridas mediante auto No. AU-03215 del 28 de septiembre de 2021**

ARTICULO PRIMERO

- A pesar de que se justifica que las caracterizaciones fisicoquímicas solicitadas en el numeral 3 del artículo 5 de la resolución 112-03334-2021, se deben realizar en las fuentes hídricas San Lorenzo 1 y 2, dicho numeral estableció que se deben considerar todos los criterios establecidos en el artículo 10 de la resolución 0631 del 2015, por lo que en sí se solicita el monitoreo de los parámetros fisicoquímicos de los vertimientos de las ARnD que se generan en el proyecto, con el fin de verificar si las descargas los mismos cumplen normativamente con los límites máximos permisibles **de los vertimientos puntuales de ARnD** a cuerpos de aguas superficiales de actividades de minería. Por lo tanto, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la resolución 0631 del 2015, se solicitará nuevamente la realización de las caracterizaciones de vertimientos de ARnD con los que cuenta el proyecto minero.
- Se allegó la caracterización fisicoquímica de las fuentes hídricas receptoras de los vertimientos (San Lorenzo 1 y 2), la cual fue evaluado en lo correspondiente al programa de monitoreo y seguimiento del ICA del 2021-2.

ARTICULO SEGUNDO

- Con la información entregada en el ICA 2022-2, se da cumplimiento con el literal h) del artículo segundo del Auto con radicado N° AU-03215-2021, no obstante, en la FICHA 3ª del ICA 2022-I, no se presentó la respuesta a los literales f) y g) del artículo segundo del citado Auto.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo establecido en el Informe Técnico con el radicado N° IT-08368-2022 del 30 de diciembre de 2022, se procederá a formular una serie de requerimientos a INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A., relativos al programa para el manejo de material particulado, gases y ruido, programa para el manejo del recurso hídrico, monitoreo del recurso agua, plan de manejo y compensación ambiental, entre otros.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A., con NIT 811.006.779-8, a través de su representante legal, el Señor HÉCTOR ENRIQUE CORTÉS PÉREZ, para que proceda dar cumplimiento a lo siguiente, de lo cual, deberá allegar la respectiva evidencia en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA:

PROGRAMA PARA EL MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO, GASES Y RUIDO.

- Allegar información relacionada con el mantenimiento preventivo periódico de los vehículos que se utilizan en el proyecto.

PROGRAMA PARA EL MANEJO DEL RECURSO AGUA

- Se deberá allegar las caracterizaciones de aguas superficiales realizadas sobre las Q. San Lorenzo 1 y 2, que, de acuerdo con lo informado, fueron realizados en agosto del presente año.

MONITOREO DEL RECURSO AGUA

- Se deberá realizar y presentar la caracterización de vertimientos líquidos de aguas residuales no domésticas que se generan en el proyecto minero, con el fin de verificar el cumplimiento de dichas ARnD con los límites máximos permisibles establecidos en la resolución 0631 del 2015 (Artículo 10). El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en la ruta: VENTANILLA INTEGRAL / INSTRUMENTOS ECONÓMICOS / TASAS RETRIBUTIVAS / Términos de Referencia para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos.

AHORRO ENERGÉTICO

- Informar a esta corporación una vez se realice la conexión al servicio de energía y empezar a implementar el seguimiento a los consumos para establecer metas e indicadores.

PLAN DE MANEJO COMPENSACIÓN AMBIENTAL

- Informar al usuario que no podrá realizar actividades de siembra de especies objeto de compensación de manera paisajística en predios objeto de parcelación o loteo, las especies objeto de siembra, deben estar asociadas a fuentes hidrias y/o de manera nucleada con el fin de generar conexión ecológica en la zona.
- Implementar en la base de datos denominada "Anexo 5. Base de datos control de los individuos arbóreos sembrados", una casilla donde se logre evidenciar cual es el estado del individuo sembrado.

MONITOREO AL PROCESO DE REVEGETALIZACIÓN

Se recomienda al usuario no continuar realizando actividades de mantenimiento en el predio Los Mandarinos, ya que las especies se encontraron en óptimos estados fitosanitarios y ya es pertinente que se genere una sucesión natural de la zona.

PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%

- Requerir para que se informe como se ha ejecutado el plan de inversión del 1% a la fecha

PLAN DE COMPENSACIÓN PERDIDA POR BIODIVERSIDAD

- Allegar la información requerida del plan de compensación de pérdida por biodiversidad el cual se otorgó un plazo de 6 meses, mediante la Resolución 112-0334-2020 en su artículo SEXTO.

COMPONENTE SOCIO-ECONÓMICO

- Anexar todos los soportes de aplicación al protocolo de voladuras incluyendo el material informativo.
- Socializar los tres informes de cumplimiento ambiental con la administración municipal y habitantes del área de influencia del proyecto, anexar todas las evidencias como registro fotográfico, listado de asistencia, acta de la reunión, presentación y material informativo entregado.

- Incluir entre los temas de capacitación a la Comunidad y personal del proyecto el valor del Paisaje, la modificación con proyectos mineros y las medidas implementadas por el Usuario para controlar este impacto.
 - Realizar una tabla en Excel que permita verificar la trazabilidad de todas las PQRS con la fecha de recepción, cierre o en trámite con observaciones.
 - En la medida de lo posible informar algunas Personas de la Comunidad la operación de la mina con visitas guiadas, esto permitirá replicar la apreciación más acertada del funcionamiento y control de impactos del proyecto.
 - Se deberá reportar las actividades que correspondan a cada programa y deberán ser diferentes en cada ICA, al igual que los anexos.
 - Se solicita al Usuario dar un mayor cumplimiento al programa de Emprendimiento rural.
 - Se solicita al proyecto realizar un manual con buenas prácticas socioambientales, para ser socializado y entregado con el Personal del proyecto, esto con el objetivo de fortalecer el relacionamiento con la Comunidad, respetar los bienes privados, respecto a las Personas y demás temas que minimicen posibles afectaciones a la Población aledaña.
 - Continuar favoreciendo la contratación local, tanto la directa como la indirecta.
 - Utilizar material didáctico en los procesos de sensibilización ambiental y programa de arqueología preventiva; tanto con la Comunidad como con el Personal del Proyecto. Tener en cuenta la Población estudiantil.
 - Capacitar constantemente a los conductores del parque automotor, para que se evite el atropellamiento de fauna, y se reduzca el material particulado y generación de ruido.
- **Obligaciones adquiridas mediante auto No. AU-03215 del 28 de septiembre de 2021**

Se deberá dar respuesta a las obligaciones y requerimientos establecidos en lo literales f) y g) del artículo el segundo del auto con radicado AU-03215-2021 del 28 de septiembre del 2021, entregando un documento donde se responda cada requerimiento solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente actuación a INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. con NIT 811.006.779-8, representada legalmente por el Señor Héctor Enrique Cortés Pérez.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Jefe Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 051971008538
Fecha: 3 de enero de 2023.
Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co